

Raúl Ferreras Chacón
NOTARIO
C/Tenerife nº 12, Edif. Solister, local 5
38410 - Los Realejos - S/C de Tenerife
Tfno: 922 353 192 - Fax: 922 345 092
Móvil: 607 662 837- rferreras @notariado.org



ES COPIA SIMPLE

NÚMERO CIENTO QUINCE. -----

=ESCRITURA COMPLEMENTARIA Y

DE RECTIFICACIÓN DE OTRA ANTERIOR=

En Los Realejos, mi residencia, a siete de marzo de dos mil dieciocho.-----

Ante mí, **RAÚL FERRERAS CHACÓN**, Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de las Islas Canarias.

=COMPARECEN=

Los cónyuges **DON CLAUDIO BEORCHIA** y **DOÑA TIZIANA SEVERI**, ambos de nacionalidad italiana y residentes en España, mayores de edad, técnico informático y peluquera, respectivamente, casados bajo el régimen convencional de separación de bienes, según manifiestan, vecinos de Puerto De La Cruz, con domicilio en Calle Isla De La Gomera, número 9, Código Postal 38.400, provistos, él, de carta de identidad de su nacionalidad vigente hasta el día 24 de agosto de 2019 número A07928626 y NIE número X3035610R, y ella, de pasaporte de su nacionalidad vigente hasta el día 23 de agosto de

2019, número AA4694234 y con NIE número X3048326K, según me acreditan. Se expresan en lengua castellana.-----

=INTERVIENEN=

Ambos en su propio nombre y derecho y **DOÑA TIZIANA SEVERI**, además, en nombre y representación y en su cualidad de **Presidenta del Patronato** de la entidad sin ánimo de lucro de nacionalidad española y ámbito estatal denominada "**FUNDACIÓN POR TRIESTE**", domiciliada en Puerto de la Cruz, calle Iriarte número 40, Código Postal 38.400. Constituida por tiempo indefinido en escritura pública otorgada ante mí, el infrascrito Notario, el día diez de mayo de dos mil diecisiete, con el número 136 de protocolo. Pendiente de inscripción en el Registro de Fundaciones de competencia estatal español, habiéndose instado su inscripción por los patronos dentro del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura de constitución, según manifiesta la señora compareciente.-----

Su C.I.F. provisional es el número G-76736768.-

-Legitimación de la compareciente: de su condición como **Presidenta** del Patronato, cargo que



manifiesta aceptado y vigente, y para el que fue nombrada, por plazo indefinido, en virtud de la escritura de constitución antes reseñada. Pendiente de inscripción en el Registro de Fundación.-----

Asevera la íntegra subsistencia de la representación que ostenta, así como que no ha variado la capacidad jurídica de la entidad que representa, los datos de identificación, el objeto y domicilio fundacionales y que continúa en el ejercicio de su expresado cargo, a salvo las modificaciones establecidas en la presente escritura.-----

Yo, el Notario, a la vista de la copia autorizada de la escritura de constitución antes reseñada, considero a mi juicio, que tiene las facultades suficientes para la formalización del otorgamiento contenido en la presente escritura.--

Titularidad real: yo, el Notario, recojo su manifestación a los efectos del artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de

blanqueo de capitales, de que la titularidad real de la persona jurídica ha sido identificada de conformidad con la legislación vigente.-----

Así resulta del acta de manifestaciones autorizada en Los Realejos, por mí el infrascrito Notario, el día diez de mayo de dos mil diecisiete, con el número 137 de protocolo, y que según manifiesta, hasta la fecha no ha sufrido alteración.-----

Yo el NOTARIO, considero bajo mi responsabilidad que los comparecientes tienen:-----

La CAPACIDAD exigida legalmente para este otorgamiento.-----

La IDENTIDAD que ha quedado acreditada.-----

La LEGITIMACIÓN según intervienen, idónea y bastante, a mi juicio, para el otorgamiento de esta **ESCRITURA COMPLEMENTARIA Y DE RECTIFICACIÓN DE OTRA ANTERIOR**, y a tal efecto,-----

=EXPONEN=

I.-Que mediante escritura autorizada en Los Realejos bajo mi fe el día 10 de mayo de 2017, con el número 136 de protocolo, **DON SIMONE MAZZUCA** y **DOÑA TIZIANA SEVERI** **constituyeron** una fundación de ámbito estatal español con la denominación de



"FUNDACIÓN POR TRIESTE".-----

II.-Que en dicha escritura se estipuló como **dotación fundacional** de la entidad "FUNDACIÓN POR TRIESTE" la cuantía de **TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (30.198,73 €)**, aportando **DON SIMONE MAZZUCA** bienes muebles por valor de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (28.299,73 €)** y **DOÑA TIZIANA SEVERI** bienes muebles por valor de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (1.890,00 €)**, habiéndose acreditado la realidad de tales aportaciones no dinerarias mediante informe pericial independiente incorporado como anexo a la mentada escritura.----

III.-Que en el artículo 3 de los Estatutos de la fundación incorporados como documentación unida a la citada matriz se señala que son "**Fines de la Fundación:** *La promoción en el territorio nacional español y también de manera internacional del Territorio de Trieste, situada a orillas del Mar Adriático, con una rica historia y particularidades*

territoriales que la han convertido a lo largo de los tiempos en una zona estratégica y de un gran interés cultural".-----

IV.-Que **DON SIMONE MAZZUCA** y **DOÑA TIZIANA SEVERI** aceptaron los cargos de **Secretario** y **Presidenta del Patronato**, respectivamente, en la mencionada escritura de constitución.-----

V.-Que con fecha 6 de septiembre de 2017 se emitió un **informe desfavorable** de la Subsecretaría, Secretaría General Técnica, de la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones sobre el contenido material de la **dotación fundacional** que consta en la escritura de constitución y los **fines** recogidos en los estatutos, y que se incorpora a la presente como **DOCUMENTO UNIDO** y al cual nos remitimos en aras a la brevedad.-----

VI.-Que **DON SIMONE MAZZUCA** renunció al cargo de **Secretario del Patronato** de la "**FUNDACIÓN POR TRIESTE**" en escritura pública autorizada en Los Realejos ante mí, el infrascrito Notario, el día 21 de septiembre de 2017, bajo el número 307 de protocolo.-----

VII.-Que dada la renuncia indicada en el expositivo anterior por el fundador **DON SIMONE**



MAZZUCA y las desavenencias habidas en el seno de la fundación, dicho fundador ha manifestado una voluntad obstativa en orden a efectuar una aportación adecuada a la dotación según el informe a que se hace referencia en el expositivo quinto.-

VIII.-Que el domicilio fijado en el artículo 1 de los Estatutos de la fundación se establece en la calle Iriarte, número 40, Código Postal 38.400, Puerto de la Cruz, Santa Cruz de Tenerife, siendo tal domicilio estatutario el domicilio personal del referido señor **DON SIMONE MAZZUCA** como se extrae de la escritura de constitución de la fundación.-----

IX.-Y a tal efecto, con el fin de salvaguardar el interés fundacional de la citada entidad sin ánimo de lucro "**FUNDACIÓN POR TRIESTE**",-----

=OTORGAN=

Los señores comparecientes, en los conceptos en que intervienen, complementan y rectifican la mencionada escritura de constitución de fundación otorgada en Los Realejos bajo mi fe el día 10 de

mayo de 2017, con el número 136 de protocolo, en los términos que resultan de los siguientes apartados:-----

PRIMERA: DOTACIÓN.-----

1.Aportaciones.- La **dotación fundacional** de la entidad "**FUNDACIÓN POR TRIESTE**" se fija en la suma de **treinta mil euros (30.000,00 €)** y es **aportada** en dinero de la siguiente forma:-----

a)DOÑA TIZIANA SEVERI aporta en concepto de dotación a la fundación **quince mil euros (15.000,00 €)**.-----

b)DON CLAUDIO BEORCHIA aporta en concepto de dotación a la fundación **quince mil euros (15.000,00 €)**.-----

2.Realidad de las aportaciones.- Me acreditan la realidad de las anteriores aportaciones mediante dos certificaciones bancarias acreditativas de su depósito a nombre de la "**FUNDACIÓN POR TRIESTE**", en constitución, en la entidad "**BANKIA, S.A.**", sucursal nº 9015 sita en Puerto de la Cruz, cuenta número ES9020389015316000686198, de fecha 5 de marzo de 2018, que incorporo yo, el Notario, a esta matriz como **DOCUMENTACIÓN UNIDA.**-----

SEGUNDA: FINES.-----



Se da **nueva redacción** a los **artículos 3 y 4** de los **Estatutos** de la fundación que quedan como siguen: -----

"Artículo. 3 - Objetivos. -----

La Fundación es una organización sin ánimo de lucro y persigue exclusivamente fines sociales de carácter solidario con el objeto de promover el desarrollo del patrimonio histórico-artístico, científico, social, medioambiental y turístico de Trieste y de su territorio, trabajando en una sinergia funcional y con una óptica complementaria con las instituciones científicas, culturales y sociales, públicas y privadas, dedicadas a las mismas áreas de interés. -----

También promueve, y sostiene, la investigación científica y tecnológica y la revalorización del arte y de los bienes culturales y medioambientales, prestando especial atención a los enfoques interdisciplinarios. Pretende asimismo configurarse como red y como punto de referencia para las

distintas comunidades a través de actividades de estudio, investigación, formación y divulgación internacional, privilegiando los sectores de mayor relevancia social y económica".-----

"Artículo. 4 - Actividades.-----

a) Actividades de la Fundación.-----

Con el fin de alcanzar sus objetivos, la Fundación podrá:-----

-promover, desarrollar y apoyar investigaciones, estudios, seminarios, congresos, publicaciones y actividades de formación, con especial atención a la investigación en los siguientes ámbitos: cultural, histórico, político, jurídico, social, medioambiental, energético, artístico, educativo, turístico, deportivo y recreativo;-----

-fomentar e incrementar la investigación, la formación a todos los niveles y las actividades de quienes deseen dedicarse, o ya se dedican, a actividades socio-culturales, promoviendo y desarrollando, incluso indirectamente, con prestaciones a favor de Instituciones o Entidades con fines análogos, todas las iniciativas destinadas a profundizar y a difundir el



conocimiento de las condiciones de las que depende el progreso en ámbito científico, cultural y social;-----

-realizar, desarrollar y promover, tanto directa como indirectamente, de forma innovadora, la utilización de los conocimientos generados por la actividad científica y de investigación con el fin de mejorar las competencias, la información y las tecnologías a disposición de los operadores públicos y privados;-----

-promover, de forma innovadora, la utilización de los nuevos conocimientos y su difusión, gracias a las competencias y a la formación de las personas que operan en su seno, de los colaboradores y de los partner institucionales y no institucionales;-

-desarrollar actividades culturales, de divulgación internacional, de formación y de investigación en cualquier país extranjero en el que la Fundación lo considere necesario u oportuno, y con este fin abrir Filiales, incluso con

personalidad jurídica, cumpliendo con la normativa de dichos países.-----

Con dichos fines la Fundación creará un Centro de Estudios organizado en sectores o grupos de trabajo divididos por áreas temáticas, que constituya una biblioteca y un archivo y promueva y organice congresos, cursos, seminarios, becas de estudio y cualquier otra actividad adecuada para la consecución de los objetivos institucionales.-----

La Fundación también se propone crear una red, con otras asociaciones que persiguen los mismos fines indicados en el apartado b del presente artículo, garantizando una eficaz coordinación de la misma.-----

b) Actividades instrumentales, accesorias y afines.-----

Para la consecución de sus objetivos la Fundación podrá, entre otras cosas:-----

1.celebrar todos los contratos o documentos oportunos, incluso para la financiación de aquellas operaciones acordadas, entre ellas, sin excluir otras, la asunción de financiaciones y préstamos, a corto o a largo plazo, el arrendamiento, la asunción en concesión o comodato, o la compra, en



propiedad o en derecho de superficie, de inmuebles, la formalización de acuerdos de cualquier tipo incluso los que deban inscribirse en los registros públicos, con Entidades Públicas o Privadas, que se consideren útiles o convenientes para la consecución de los objetivos de la Fundación;-----

2.administrar y gestionar los bienes de los que sea propietaria, arrendadora, comodataria o que posea por cualquier concepto;-----

3.celebrar acuerdos, concesiones y contratos para la concesión en gestión a terceros de parte de las actividades, así como de estudios específicos y asesoramientos;-----

4.participar en asociaciones, organismos e instituciones, públicas y privadas, cuya actividad esté dirigida, directa o indirectamente, a la consecución de fines análogos a los de la propia Fundación; la Fundación podrá, si lo considera oportuno, participar en la constitución de los organismos anteriormente mencionados;-----

5.constituir, o participar en la constitución, siempre con carácter accesorio e instrumental, de forma directa o indirecta, para la consecución de los objetivos institucionales, de sociedades de capital, ejercer directamente la actividad comercial y participar en sociedades del mismo tipo, participar en proyectos que conduzcan a nuevos puestos de trabajo para el territorio triestino.-----

6.promover y organizar manifestaciones, exhibiciones, exposiciones, actividades museísticas, congresos y encuentros, procediendo a la publicación de las correspondientes actas o documentos, así como todas las iniciativas y eventos que ayuden a fomentar un contacto orgánico entre la Fundación, los operadores de los sectores de actividad de esta última y el Público;-----

7.conceder premios y becas de estudio;-----

8.desarrollar actividades de investigación, estudio, formación, cursos y seminarios relacionados, directa o indirectamente, con los sectores de interés de la Fundación;-----

9.desarrollar, con carácter accesorio o instrumental para la consecución de los fines



institucionales, actividades de comercialización, también relacionadas con el sector editorial, de los audiovisuales y de la comunicación en general y de la difusión por medio de la red mundial;-----

10. desarrollar cualquier otra actividad idónea o de soporte para la consecución de los fines institucionales indicados en el art. 3.-----

Quedan absolutamente prohibidas para la Fundación aquellas actividades que no sean las institucionales, excepto las que estén directamente relacionadas con estas, como las mencionadas con carácter meramente ejemplificativo en el presente artículo".-----

TERCERA: DOMICILIO.-----

Se da **nueva redacción** al **artículo 1** de los **Estatutos** de la fundación que queda como sigue:---

"Artículo 1. Denominación, naturaleza, domicilio y ámbito de actuación.-----

*La **Fundación por Trieste** es una organización sin fin de lucro, que tiene afectado de modo*

duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.-----

El domicilio estatutario de la Fundación se establece en la Calle Isla de la Gomera, número 9, Código Postal 38.400, Puerto de la Cruz, Santa Cruz de Tenerife.-----

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional español y también con proyección en territorio internacional".-----

-En todo lo demás, no sufre alteración el resto de la escritura ni de los estatutos fundacionales.-

SOLICITUD FISCAL. Los señores comparecientes solicitan los beneficios fiscales previstos en el artículo 88 I A) b) del RD 858/1.995 que regula el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES DE COMPETENCIA ESTATAL. Los comparecientes manifiestan que optan por realizar personalmente la presentación de la escritura en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, quedando yo, el Notario, obligado por la disposición adicional quinta de la Ley de Fundaciones, a poner en



conocimiento del Protectorado el contenido de la presente escritura pública de constitución mediante la remisión de copia simple de todo lo cual dejaré constancia mediante diligencia en la matriz de esta escritura.-----

=OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN=

Así lo dicen y otorgan en mi presencia.-----

Hago las debidas reservas y advertencias legales pertinentes, y de forma expresa las fiscales así como la de su necesaria inscripción en el Registro de Fundaciones.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los señores comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----

Yo, el Notario, hago constar que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la

voluntad debidamente informada de los otorgantes, derivada del artículo 17-bis de la Ley del Notariado.-----

Leo esta escritura a los señores comparecientes, por su elección, previa advertencia de su derecho a leerla por sí mismos, que no usan; se ratifican en su contenido, la aceptan, y la firman conmigo.-----

De todo lo que se consigna en este instrumento público, extendido en nueve folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie DU, número 7785823 y los ocho siguientes correlativos, yo, el Notario, DOY FE.-----

DILIGENCIA DE REMISIÓN DE COPIA SIMPLE POR CORREO ORDINARIO AL PROTECTORADO DE FUNDACIONES.-

En Los Realejos, a nueve de marzo de dos mil dieciocho, la extiendo yo, RAÚL FERRERAS CHACÓN, Notario autorizante de la escritura número CIENTO QUINCE de mi protocolo ordinario, de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, para hacer constar que en hora hábil del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, remito por correo ordinario al Protectorado de



Fundaciones de competencia estatal un sobre cerrado que contiene una copia simple de la escritura referenciada.-----

De todo lo contenido en esta diligencia, extendida en dos folios de papel timbrado notarial, el último de la matriz y uno de serie DU, número 7787302, yo, el Notario, DOY FE.-----

DILIGENCIA DE REMISIÓN DE COPIA SIMPLE POR CORREO CERTIFICADO AL PROTECTORADO DE FUNDACIONES.-

En Los Realejos, a nueve de abril de dos mil dieciocho, la extiendo yo, RAÚL FERRERAS CHACÓN, Notario autorizante de la escritura número CIENTO QUINCE de mi protocolo ordinario, de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, para hacer constar que siendo las doce horas y cuarenta y tres minutos del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, he enviado al Protectorado de Fundaciones de competencia estatal un sobre certificado con acuse de recibo, que

contiene una copia simple de la escritura referenciada, según resguardo de correos de la oficina de Los Realejos, cuyo justificante incorporo a esta matriz como documentación unida.--

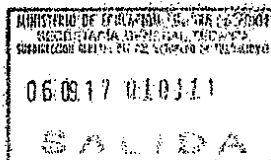
De todo lo contenido en esta diligencia, extendida en un folio de papel timbrado notarial, serie DU, número 7787302, yo, el Notario, DOY FE.--

NOTA: En Los Realejos nueve de abril de dos mil dieciocho expido primera copia a utilidad de FUNDACIÓN POR TRIESTE, extendida en trece folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie DU, número 7787306 y los doce siguientes correlativos. DOY FE.-----

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



SUBSECRETARÍA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General del
Protectorado de Fundaciones

FECHA: 06 de septiembre de 2017

ASUNTO: LBAR/REG. Observaciones inscripción
constitución. Fines fundacionales. Dotación.
FUNDACIÓN POR TRIESTE (en proceso de formación).

Registro de Fundaciones
Subdirección General del Notariado y
de los Registros
MINISTERIO DE JUSTICIA
Plaza de Jacinto Benavente, 3
28014 Madrid

Se ha recibido en este Protectorado de Fundaciones su solicitud de Informe para la inscripción en el Registro de Fundaciones de la FUNDACIÓN POR TRIESTE a la que se adjunta la copia simple escaneada de la escritura pública número 136, otorgada con fecha 10 de mayo de 2017 ante el notario de Los Reales (Santa Cruz de Tenerife) don Raúl Ferreras Chacón.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35.1.a) de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y artículo 43 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, relativos a la emisión del Informe preceptivo y vinculante del Protectorado para el Registro de Fundaciones, acerca de la idoneidad de los fines y la adecuación y suficiencia dotacional de la Fundación.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dispone en su artículo 3.1 que las fundaciones deberán perseguir fines de Interés general, relacionándose sin que su enumeración responda al carácter de "números clausus", un conjunto de fines que respondan a la condición de "Interés general".

El artículo 3.1 de la Ley de Fundaciones dispone que las fundaciones deberán perseguir fines de Interés general, relacionado a continuación, con carácter abierto, un conjunto de finalidades que tienen tal condición.

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Fundaciones, en los Estatutos se harán constar, entre otros aspectos, los fines fundacionales, sobre cuya idoneidad deberá informar el Protectorado, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones, de conformidad con el citado artículo 35.1.a) de la citada Ley.

En el examen de idoneidad, uno de los aspectos por los que debe velar el Protectorado es que la determinación de los fines sea clara, concreta y precisa, con un doble objetivo; que pueda evaluarse el cumplimiento de los fines por la Fundación y que se facilite que la sociedad en general, y cualquier posible beneficiario en particular, conozcan la actividad a la que se dedica la Fundación.

A estos efectos se han examinado las disposiciones estatutarias afines a los fines, así como el contenido material de la dotación fundacional que consta en la escritura de constitución, de cuyo resultado se deduce la siguiente observación:

Dotación

La escritura de constitución número 136 establece como dotación fundacional la cantidad de 30.198,73 euros, aportados en forma no dineraria por los fundadores, consistente en mobiliario de oficina, ordenadores, teléfonos móviles y otro equipamiento ofimático, todo ello de segunda mano.

Al respecto es de señalar que los bienes y derechos que dan soporte a la dotación fundacional deben cumplir la principal función y característica que le es propia, es decir, su permanencia en el tiempo, en tanto se encuentre vigente el principio de entidad en funcionamiento, pues es la dotación y el patrimonio que le da soporte, lo que responde frente a terceros, como función de garantía, a la vez que garantiza que los fines fundacionales se cumplan.

Plaza del Rey 6 - 1º
28071 Madrid
Tel.: 91 362 5270
info.fundaciones@mecc.es



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE
Subsecretaría
Secretaría General Técnica

De conformidad con dichas funciones, se estima que los bienes aportados en tal concepto no cumplen ninguna de las tres características señaladas, y su valor se deprecia en muy corto plazo debido al uso y a la obsolescencia, y además no se considera productor de rendimientos o utilidades económicas, por lo que se estima en consecuencia que no puede calificarse adecuado a estos fines.

En cuanto a los fines, se estiman idóneos en relación con los relacionados en el artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, si bien se recomienda una nueva redacción de los mismos de cara a su mayor concreción y enfoque, teniendo en cuenta que lo que se pretende con los mismos es contribuir al conocimiento del Estado Libre de Trieste en su contexto histórico, cultural, social y su particular enclave territorial.

En consecuencia, para poder emitir un informe sobre la idoneidad de los fines fundacionales y la adecuación y suficiencia de la dotación aportada para la inscripción la **FUNDACIÓN POR TRIESTE (en proceso de constitución)**, deberá requerirse al Interesado para que en sintonía con la observación expresada, proceda a su subsanación.

La Subdirectora General

MUÑOZ SANCHEZ
CAPUCHINO MERCEDES -
DNI 422337948



Bankia

FUNDACIÓN

CUENTA DENOMINADA EN EUROS

BANKIA, S.A.
Sucursal nº9015....

D. Gustavo Cabrera Acosta, Director, en su condición de apoderado de la BANKIA, con C.I.F A-14010342 e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9.341, Libro 6.623, folio 104, Hoja V-17.274, Inscripción 183 Sección general y domiciliada en C/ Pintor Sorolla nº 8 - 46002 Valencia.

CERTIFICA

A efectos de lo dispuesto por el artículo 10 de la **Ley 50/2002, de 26 de Diciembre, de Fundaciones**, que en esta Sucursal con fecha 05 de Marzo.....de 2018....y en la cuenta número ES9020389015316000686198., a nombre de la **Fundación Por Trieste, en constitución** se ha ingresado por Dña. Tiziana Severi...el importe de 15000. euros, según manifiesta, en **concepto de aportación para la constitución.**

En Puerto de la Cruz...a, 05.....de Marzode 2.018

Fdo. D. Gustavo Cabrera Acosta

Bankia

FUNDACIÓN

CUENTA DENOMINADA EN EUROS

BANKIA, S.A.
Sucursal nº9015....

D. Gustavo Cabrera Acosta, Director, en su condición de apoderado de la BANKIA, con C.I.F A-14010342 e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9.341, Libro 6.623, folio 104, Hoja V-17.274, Inscripción 183 Sección general y domiciliada en C/ Pintor Sorolla nº 8 - 46002 Valencia.

CERTIFICA

A efectos de lo dispuesto por el artículo 10 de la **Ley 50/2002, de 26 de Diciembre, de Fundaciones**, que en esta Sucursal con fecha 05 de Marzo.....de 2018....y en la cuenta número ES9020389015316000686198., a nombre de la **Fundación Por Trieste, en constitución** se ha ingresado por Don. Claudio Beorchia...el importe de 15000. euros, según manifiesta, en **concepto de aportación para la constitución.**

En Puerto de la Cruz...a, 05.....de Marzo.....de 2.018

Fdo. D. Gustavo Cabrera Acosta





		NACIONAL			
Producto: CARTA CERTIFICADA		DESTINATARIO	MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES SUBSECRETARIA PLAZA DEL REY N 6 - 1 PLANTA 28004 MADRID		
Código envío: CD0D9C0000208620028004W					
Oficina de admisión: 3841002 - LOS REALEJOS					
Fecha/Hora: 09/04/2018 12:43:33	Peso: 66.00	REMITENTE	NOTARIA RAUL FERRERAS CHACON TENERIFE N 12 EDF SOLISTER LOC 5 38410 REALEJOS (LOS)		
Valores añadidos e importe AR					
Importe a pagar: 4.66					
 Firma Remitente o Autorizado Acepto y conozco las condiciones de servicio y las restricciones que se aplican al envío de mercancías peligrosas					
CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO Las siguientes condiciones serán de aplicación al servicio contratado, cuyo número aparece en el presente contrato. Al confírmelo su envío, usted las acepta en su propio nombre o en el de cualquier otra persona que pudiera tener interés en el envío independientemente de si firma o no en este albarán NO NEGOCIABLE. Nuestros términos y condiciones son aplicables a cualquier otra compañía cuyos servicios utilicemos para la recogida, transporte o entrega de su envío. Este albarán será válido para Correos, una vez que se le haya entregado a usted o a su agente el justificante de admisión del envío.					
1.- Obligaciones del remitente. 1.1.- El remitente respeta el cumplimiento de la normativa aplicable vigente en materia de mercancías restringidas y prohibidas para el transporte por Correos. El remitente se hace responsable de las consecuencias que de una declaración incorrecta, incompleta, falsa o fraudulenta concerniente al envío o a una parte de cualquiera de éste, pudiera derivarse, exponiendo a Correos de cualquier responsabilidad. CORREOS informa que en los casos legalmente establecidos las autoridades competentes podrán abrir e inspeccionar un envío sin notificación previa al remitente. 1.2.- Todos los envíos cumplen los requisitos de dimensiones, peso y acondicionamiento que deben reunir para su correcta circulación (puede consultar estos requisitos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 902197197). Correos no admitirá envíos abiertos, sin embalar, insuficientemente protegidos o aquellos cuya forma y contenido conlleven un riesgo de causar daño a las personas o las cosas.					
2.- Régimen de Responsabilidad. Serán por cuenta del remitente los daños y menoscabos sufridos durante el transporte y hasta la entrega por caso fortuito, fuerza mayor o naturaleza y vicio propio de las cosas. Caso de productos perecederos, no se indemnizará por la pérdida o deterioro de los mismos como consecuencia de la acción temporal, si la entrega del envío se produce dentro del plazo garantizado, según productos que así lo contemplen. Correos no indemnizará cantidad alguna cuando el envío esté contemplado entre los excluidos para circular por Correos. Tampoco le será por daños consecuenciales o eventuales, ni por lucro cesante o cualquier otra pérdida indirecta que se derive del extravío, daño, retraso, entrega incorrecta o no entrega de su envío. 2.1.- Las garantías relativas a la pérdida, sustracción, deterioro o incumplimiento de los plazos de entrega del producto contratado se ajustarán a las condiciones y cuantías fijadas (puede consultar estas garantías, condiciones y cuantías en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 902197197). Estas condiciones estarán sujetas a las características propias de cada producto. Reembolso: Si la incidencia se produce con anterioridad a la entrega del envío al destinatario, la indemnización será la determinada para el producto al que acompaña. En el supuesto de pérdida o sustracción de la cantidad procedente de reembolso a pagar al remitente, Correos procederá a la devolución de dicho importe. Valor declarado: la indemnización será por importe del valor que se haya asegurado (hasta un máximo de 3.000 euros): Seguro: En caso de siniestro se indemnizará por la menor de las siguientes cantidades: 1) por el valor declarado, 2) por reposición del objeto extraviado; y 3) por reparación del objeto dañado. La cobertura excluye el dolo, demeritos ordinarios, pérdida de peso/volumen por misma rotura y uso y desgaste de los bienes debidos a vicio propio. 2.2.- Reclamaciones: Si desea presentar una reclamación por pérdida, daño o retraso de su envío, deberá efectuarla en cualquiera de nuestras oficinas, llamando al 902197197 o a través de Internet (www.correos.es). Correos considera que el envío se ha entregado en buen estado, a menos que el destinatario haya hecho constar sus reservas en nuestro albarán de entrega, en caso de daños y/o pérdida parcial a la recepción del envío. Las reclamaciones deberán ser formuladas dentro de los plazos y condiciones y plazos máximos y mínimos establecidos para cada producto. (Puede consultar estos plazos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 902197197).					
3.- Protección de Datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos facilitados en el presente documento, se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E (Correos) para su tratamiento con fines de prestación del servicio contratado. Asimismo, salvo que se manifieste lo contrario, Vd. consiente en que sus datos puedan ser utilizados para el envío de información y/o publicidad sobre productos y servicios de nuestra empresa, y puedan cederse con la misma finalidad a las empresas del Grupo Correos dedicadas a actividades de servicios de papetería, de valor añadido al servicio postal y de telecomunicación, así como a otras empresas relacionadas con los sectores de telecomunicaciones, financiero, gran consumo, sanidad y CNQ's. En todo caso, le recomendamos que usted podrá revocar el consentimiento otorgado o ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal mediante comunicación dirigida a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E. (Subdirección de Clientes-Vía Dublin 7, 28070 Madrid). Correos garantiza que sus ficheros de datos de carácter personal cumplen con cuanto viene exigido en la normativa legal vigente respecto a la protección, seguridad y confidencialidad de los mismos, observándose, respecto de su tratamiento y uso, cuantas obligaciones vienen igualmente exigidas en dicha normativa.					
4.- Ley y jurisdicción. La ley aplicable será la española y la jurisdicción la de los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia de la Plaza donde se admite el envío. Para cualquier duda solicite información.					